



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN A LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO, APROBADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2001. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO NO. 013139 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020.

EXPEDIENTE NO. 00007-2020-SLO-SE

El Convenio sobre la protección del patrimonio cultural subacuático, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que los estados partes preservarán el patrimonio cultural subacuático, en beneficio de la humanidad y adoptarán todas las medidas conforme a lo dispuesto en la Convención, con la práctica de los Estados, con el Derecho Internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

La Convención consta con un total de 35 artículos y un anexo concerniente a las normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático. Surge de la necesidad de fortalecer a nivel internacional una protección efectiva al patrimonio cultural subacuático, tomando como punto de partida las diversas fragmentaciones a nivel doméstico y la poca regulación en las legislaciones nacionales, incluyendo además, que en el marco vigente del derecho internacional del mar, no existe un instrumento eficaz en la protección de dicho patrimonio.

Este Convenio es un instrumento internacional que busca métodos de proteger y coordinar entre los Estados partes la preservación, supervisión, estudio del patrimonio cultural subacuático, y su particular relevancia en la historia de los pueblos y las naciones. Crea los mecanismos para formalizar las relaciones internacionales en lo concerniente a un patrimonio subacuático común de la humanidad y los mecanismos a cumplir para su prevención, incluyendo además los compromisos de coordinación para la preservación *in situ* y en los casos que proceda la debida restitución.

Tomando en consideración la Sentencia No. TC/0612/19 del Tribunal Constitucional, de fecha 26 de diciembre de 2019, relativa al control preventivo de constitucionalidad de la "Convención sobre la protección Cultural Subacuático", Intervenido entre el gobierno de la República Dominicana y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), suscrita en París el (2) de noviembre del Dos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Mil Uno 2001", que declara el texto de este Convenio ajustado a los cánones constitucionales, esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al mismo y solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Presidente


FRANKLIN RODRÍGUEZ GARABITO
Vicepresidente

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretaria


CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA
Miembro


FRANKLIN ROMERO MORILLO
Miembro


RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN
Miembro


ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Miembro


LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA
Miembro


BAUTISTA ROJAS GÓMEZ
Miembro

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de septiembre de 2020
RCN/mrd.